

1 escritura por sus propios y personales derechos, el señor
2 Marco Giovanni Acosta Morales y por los derechos que
3 representa del señor Marco Antonio Acosta Sandoval, en
4 conformidad al poder especial que se aparece. Los
5 comparecientes son legalmente capaces y hábiles para
6 contratar y obligarse, de estado civil soltero y casado;
7 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y, con
8 domicilio en la ciudad de Quito y Ambato, de transito por esta
9 ciudad y cantón de Samborondón, respectivamente; a
10 quienes para efectos de este contrato de sociedad, se los
11 citara indistintamente por sus nombres y apellidos completos
12 y/o compareciente (s) y/o la (s) parte (s). **-CLAUSULA**



13 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los

14 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
15 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
16 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
17 Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las
18 normas del Código Civil y, más normatividad en vigencia que
19 sea aplicable. **-CLAUSULA TERCERA.-** Los intervinientes

20 Marco Giovanni Acosta Morales y Marco Antonio Acosta
21 Sandoval en calidad de socios contratantes, por mandato
22 legal declaran juramentadamente sobre todos y uno a uno de
23 los contenidos estipulados en ésta cláusula Tercera,

24 contentiva del régimen organizativo de SMARTCHEMICAL
25 IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA. **- Título**

26 **I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.-**

27 **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
28 SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA



Ab. Marcelo Salto
Ab. Marcelo Salto Aguilera
Notaria Primera
de Samborondón



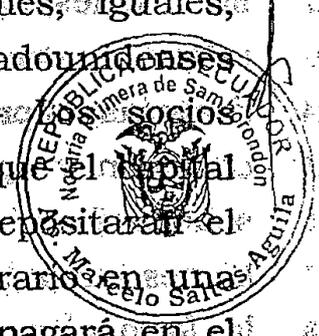
1 CIA. LTDA. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal
2 de la compañía es la ciudad de Guayaquil. Podrá establecer
3 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
4 dentro del territorio nacional o en el exterior, para este efecto
5 se sujetará a las disposiciones legales correspondientes.
6 **Artículo 3°.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto
7 exclusivo la venta al por mayor de diversos productos sin
8 especialización. Actividad que está catalogada en la sección
9 N° G4690.00 de la Clasificación Nacional de Actividades
10 Económicas (CIU REV.4.0). Como Medios para cumplir con
11 su objeto social, la Compañía podrá desarrollar fases
12 complementarias y vinculadas a la actividad económica
13 debidamente concretada, tales como: la comercialización,
14 intermediación, reciclaje, distribución e importación de los
15 diversos productos que llegare a promocionar a los
16 consumidores; asimismo, podrá establecer dentro o fuera del
17 país, agencias o sucursales y, celebrar contratos con otras
18 empresas que persigan finalidades similares, sean de origen
19 nacional o extranjero; podrá presentarse en procesos de
20 compras públicas o no, a través del sistema de subastas
21 inversas, contrataciones directas, concursos de precios,
22 licitaciones, etc. e, impulsar y desenvolverse durante todo el
23 trámite y desarrollo del proceso concursal; podrá obtener
24 licencias, representaciones, franquicias, mandato mercantil,
25 comisión y agencia comercial relacionados con su negocio;
26 solicitará préstamos internos o externos; podrá arrendar
27 bienes inmuebles; podrá intervenir como socia o accionista en
28 la formación o constitución de toda clase de empresas o




Ab. Marcelo Salto Aguilera
Notaria Primera
de Samborondón



1 compañías de derecho privado, corporaciones, asociaciones y
2 demás personas jurídicas o entes comerciales con idéntica
3 actividad y, podrá participar en los aumentos o
4 disminuciones de capital, fusiones, rescisiones o
5 transformaciones que se efectúen en las mismas; podrá
6 celebrar y ejecutar todo tipo de acto, negocio, estrategias de
7 mercadeo, operaciones, contratos, tales como; asociaciones,
8 consorcios, de colaboración (joint venture), cuentas en
9 participación o cualquier otro tipo de acuerdo nominado,
10 etc.- En definitiva, la compañía para dinamizar y conseguir
11 su fin social antes determinado, podrá realizar toda clase de
12 actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la Ley
13 y, que sean razonablemente necesarios o apropiados para el
14 cumplimiento de su giro ordinario. **Artículo 4°.- Plazo.-** El
15 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
16 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
17 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
18 indicado, o podrá prorrogarlo, conforme a las disposiciones
19 legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo 5°.-**
20 **Capital y participaciones.-** El capital social asciende a
21 Cuatrocientos dólares estadounidenses (USD 400,00),
22 dividido en Cuatro (4) participaciones sociales, iguales,
23 acumulativas e indivisibles de Cien dólares estadounidenses
24 (USD 100,00) de valor nominal cada una. Los socios
25 fundadores bajo juramento de rigor declaran que el capital
26 social ha sido íntegramente suscrito y, que depositarán el
27 ciento por ciento de capital pagado en numerario en una
28 institución bancaria. El capital social se lo pagará en el




Ab. Marcelo Salto Aguilera
Notaria Primera
de Samborondón



1 ciento por ciento de cada participación suscrita. **Título III**
2 **Del gobierno y de la administración.-Artículo 6°.- Norma**
3 **general.** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
4 general de socios, y su administración al gerente general y al
5 presidente ejecutivo; el gerente general es el representante
6 legal en forma individual, lo que es declarado con juramento
7 de los comparecientes. **-Artículo 7°.- Convocatorias.** La
8 convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de
9 la compañía, mediante nota escrita dirigida al domicilio físico
10 que cada socio haya comunicado, con ocho días de
11 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
12 celebre la reunión; en tales ocho días no se contarán el día
13 de la notificación cursada ni el de realización de la junta
14 general. Sin perjuicio de la notificación antes señalada, en la
15 misma fecha que se realice la convocatoria personal, también
16 se prevendrá a los socios con la convocatoria a junta general
17 mediante mensaje enviado a la dirección electrónica que
18 formalmente hayan registrado, observando las condiciones
19 antes señaladas. A este respecto, la administración tomará
20 nota de registro en los libros a su cargo del domicilio físico y
21 direcciones electrónicas; y, guardará como respaldo copia de
22 tal comunicación con firma de recepción y el soporte
23 informático, en su orden. Para la notificación de la
24 convocatoria y el computo del plazo son hábiles todos los
25 días; no así para la celebración de las juntas, las cuales solo
26 podrán celebrarse en días hábiles. **Artículo 8°.- Quórum de**
27 **instalación.** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
28 general se instalará en primera convocatoria, con la




Ab. Marcelo Saltos Aguilera
Notaria Primera
de Samborondón



~ 6 ~

1 comparecencia del 51% del capital social, sea por derecho
2 propio de los socios o a través de su representante legal o de
3 mandatario. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se
4 instalará con el número de socios o representantes
5 convencionales concurrentes, siempre que se cumplan los
6 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
7 advertirá que la junta se instalará con los socios presentes.-

8 **Artículo 9º.- Representación Convencional.-** Los socios
9 podrán hacerse representar en la Juntas Generales mediante
10 carta escrita con carácter especial para cada junta
11 (instrumento privado), dirigida al Presidente de Junta
12 General, a no ser que el representante convencional ostente
13 poder general legalmente otorgado, (instrumento público).-

14 **Artículo 10º.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
15 contrario de la ley, las decisiones de junta general se tomarán
16 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

17 **Artículo 11º.- Facultades de La Junta.-** Corresponde a la
18 junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley
19 confiere al órgano de gobierno de la compañía de
20 responsabilidad limitada, tales como: a) designar y remover
21 por causas legales a los administradores y al representante
22 legal; b) designar el consejo de vigilancia, de constar
23 estipulado en el contrato social; c) aprobar las cuentas y
24 balances que sean presentado por los administradores y
25 representante legal; d) resolver sobre la forma de reparto de
26 utilidades; e) resolver acerca de la amortización de las partes
27 sociales; f) consentir en la cesión de las parte sociales y en la
28 admisión de nuevos socios vía aumento de capital; g) decidir




Ab. Marcelo Saltos Aguilera
Notaria Primera
de Samborondón



1 acerca del aumento o disminución de capital, la prórroga de
2 plazo de duración; la transformación, fusión, escisión, cambio
3 de nombre o del domicilio, y la reactivación de la compañía
4 en proceso de liquidación; h) autorizar el establecimiento de
5 cualquier gravamen o la enajenación de los bienes sociales
6 de la compañía; i) resolver sobre la disolución anticipada de
7 la compañía; j) acordar la exclusión del socio conforme al
8 marco legal; k) disponer que se entablen las acciones
9 correspondientes en contra de los administradores y/o
10 representante legal; l) las demás que no estuvieren otorgadas
11 en la Ley o en el contrato social a los administradores y
12 representante legal u otros organismos. **Artículo 12°.-**
13 **Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
14 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
16 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
17 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
18 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta. **Artículo 13°.-** **Presidente**
21 **Ejecutivo.-** El presidente ejecutivo será nombrado por la
22 junta general para un período de cinco años, a cuyo término
23 podrá ser reelegido, podrá ser socio o no de la compañía. El
24 presidente ejecutivo continuará en el ejercicio de sus
25 funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al**
26 **presidente ejecutivo:** a) Presidir las reuniones de junta
27 general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las
28 actas respectivas; b) Colaborar con la gestión administrativa



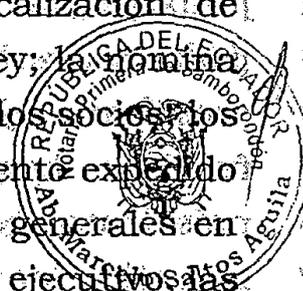

Ab. Marcelo Salto Aguilera
Notaria Primera
de Samborondón



~ 8 ~

1 interna; **c)** Suscribir con el gerente general los certificados de
2 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)**
3 Actuar conjuntamente con el gerente general en la
4 suscripción de actos y contratos relacionados con el giro
5 ordinario, cuya cuantía supere la suma de cinco
6 remuneraciones mensuales unificadas y, **e)** Subrogar al
7 gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de
8 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
9 temporal o definitivamente. **Artículo 14°.- Gerente**
10 **General.-** El gerente general será nombrado por la junta
11 general para un período de cinco años, a cuyo término
12 podrá ser reelegido, podrá ser socio o no de la compañía. El
13 gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones
14 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente
15 general: **a)** Actuar en conformidad con la Ley y los Estatutos
16 sociales; **b)** Inscribir su nombramiento en el Registro
17 Mercantil; **c)** Convocar a juntas generales de socios; **d)**
18 Dentro del primer cuatrimestre de cada año, deberá enviar a
19 la Superintendencia de Compañías, copias autorizadas del
20 balance general anual, del estado de cuenta de pérdidas y
21 ganancias, así como de las memorias e informes de los
22 administradores y de los organismos de fiscalización de
23 haberse designado conforme al Estatuto y la Ley; **e)** la nomina
24 de administradores, representantes legales y de los socios, los
25 demás datos que se contemplaren en el Reglamento expedido
26 por el Órgano de Control; **e)** Actuar en juntas generales en
27 calidad de secretario, y firmar, con el presidente ejecutivo, las
28 actas respectivas de las sesiones que asista; **f)** Suscribir con


Ab. Marcelo Saltos Aguilera
Notaría Primera
de Samborondón





1 el presidente ejecutivo los certificados de aportación, y
2 extender el que correspondiera a cada socio; g) Celebrar
3 individualmente actos y contratos relacionados con el giro
4 ordinario de la sociedad cuya cuantía no supere la suma de
5 cinco remuneraciones mensuales unificadas; h) Ejercer
6 individualmente la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía, en forma diligente, prudente y
8 ordinaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la
9 Ley de Compañías, actuando siempre as nombre de la
10 compañía y velando por los intereses sociales, ante personas
11 particulares como ante toda clase de corporaciones,
12 sociedades, juzgados, tribunales y las autoridades del orden
13 administrativo del país, tanto nacionales como municipales,
14 contestar e iniciar acciones legales ante la justicia ordinaria o
15 no, podrá realizar toda clase de gestiones, recibir todo tipo de
16 notificaciones, presentar toda clase de escritos, solicitudes
17 y/o documentos, transigir pleitos, percibir y cobrar pagos,
18 desistir de acciones; i) En el cumplimiento de su encargo
19 administrativo, gestionar y arbitrar toda clase de diligencias
20 sea en oficinas públicas y/o privadas, oficinas de registro de
21 toda clase y, ante personas naturales, funcionarios y
22 autoridades de toda índole, nacionales y/o extranjeras,
23 presentar pedidos y aplicaciones de toda clase, tramitar
24 asuntos y expedientes de toda índole y, recurrir por la vía
25 pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se
26 dicten hasta obtener resolución definitiva; j) Ejecutar todos los
27 actos y contratos requeridos y necesarios para la consecución
28 de los fines sociales con las limitaciones señaladas en los




Ab. Marcelo Saltos Aguilera
Notaria Primera
de Samborondón



~ 10 ~

1 estatutos; **k)** Contratar y despedir trabajadores en debida y
2 legal forma, fijar atribuciones y retribuciones, suscribir
3 contratos de trabajo y finiquitos, afiliarlos a la seguridad
4 social y manejar las relaciones laborales con ellos; **l)** Presentar
5 y rendir cuentas anualmente y cuando lo estime necesario a
6 la Junta General en lo referente al balance e inventarios,
7 presupuesto de ingresos y gastos, la propuesta de planes
8 operacionales y de actividades del ejercicio económico que se
9 trate, acompañando la propuesta de distribución de
10 utilidades y, sobre su gestión administrativa; **m)** Dirigir y
11 supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
12 compañía y, sobre los actos y contratos celebrados a nombre
13 y por la sociedad; además de velar por el mantenimiento y
14 conservación de los documentos generados; **n)** Llevar los
15 libros sociales, actas de junta general, talonario de
16 certificados de aportación, de Participaciones y socios, de
17 nombramientos, de datos y referencia personales, etc.; **o)** A
18 nombre de su representada cobrar, percibir pagos y extinguir
19 obligaciones de/con toda clase de organismos, personas,
20 entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles,
21 nacionales o extranjeras, cuantas cantidades correspondan a
22 la sociedad que representa por cualquier concepto, ya
23 procedan de contratos o signifiquen rentas, alquileres,
24 créditos, intereses o dividendos, otorgando para el efecto los
25 recibos y resguardos pertinentes; **p)** Con autorización previa
26 de Junta General, podrá designar mandatarios generales o
27 factores mercantiles; y, nombrar bajo su responsabilidad
28 mandatarios especiales o apoderados que se requieran para




Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaria Primera
de Samborondón



1 determinados negocios de la sociedad; q) Poner a disposición
2 de los socios cuentas e informes relacionados con el estado
3 financiero anual en las oficinas de la compañía, con por lo
4 menos quince días de anticipación al de celebración de junta
5 general que deba conocerlas; r) Cumplir y hacer cumplir las
6 decisiones de la Junta General, del Estatuto social y de la
7 Ley; s) No requerirá autorización de junta general para
8 otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de
9 las mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal
10 en juicios en que la Compañía sea parte, y se ventilen las
11 causas ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal; y, t) Ejercer las
12 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
13 Compañías. **ARTICULO.- 15°.- Responsabilidad personal
14 del Gerente General.** El gerente general en funciones o el
15 subrogante, no necesita autorización de la Junta General,
16 salvo para las excepciones expresas constantes en la Ley y
17 en estos estatutos. En caso de que el gerente general o
18 subrogante realice un acto o celebre un contrato en
19 contravención a las presentes estipulaciones, tal acto obligará
20 a la compañía en virtud del Artículo 12 de la Ley de
21 Compañías; pero serán personalmente responsables frente a
22 la compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o
23 contrato. **ARTICULO.- 16°.- Prohibiciones a Los
24 Administradores y al Representante Legal.** 1.- No pueden
25 ni deben realizar operaciones ajenas al objeto social de la
26 Compañía; 2.- Es prohibido también negociar o contratar por
27 cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía que
28 administran; 3.- No pueden dedicarse, por cuenta propia o




Ab. Marcelo Saltos Aguilera
Notaria Primera
de Samborondón



1 ajena, al mismo género de comercio que constituya el objeto
2 social de la compañía, salvo autorización expresa de la Junta
3 General; y, 4.- Las demás que consten establecidas para este
4 efecto en la Ley. **Título IV.- Disolución y liquidación.-**
5 **Artículo 17°.- Norma General.-** La compañía se disolverá
6 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley
7 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
8 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo**
9 **18°.- Liquidador.-** El gerente general de la compañía asumirá
10 las funciones de liquidador principal en caso de disolución, a
11 menos que la Junta General designe a otras personas
12 distintas para desempeñarse en calidad de liquidadores
13 principal y suplente. **Artículo 19°.- Fondo de Reserva.-** De
14 acuerdo con lo prescrito en la Ley, la compañía destinará
15 anualmente un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y
16 realizadas hasta completar un fondo de reserva equivalente al
17 veinte por ciento del capital social. Para este efecto,
18 propuesta de distribución de utilidades deberá contener la
19 mencionada asignación. **ARTÍCULO 20°.- Reserva**
20 **voluntaria.-** La Junta General podrá acordar, una vez
21 cumplidas las deducciones legales y las que se refiere el
22 artículo anterior, la formación de un fondo adicional de
23 reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las
24 utilidades líquidas anuales. Sin embargo para este último
25 caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso
26 contrario tendrán derecho al menos a la distribución del
27 cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus
28 aportaciones sociales. **-CLAUSULA CUARTA.- APORTES.-** En




Ab. Marcelo Saltos Aguilera
Notaria Primera
de Samborondón



1 aplicación de las disposiciones legales en vigencia y, de los
2 contenidos de las estipulaciones precitadas, los Socios
3 fundadores con juramento de rigor, declaran que: (UNO).- (A)
4 Marco Antonio Acosta Sandoval suscribe y pagará en
5 numerario el cien por ciento de Una (1) participación
6 suscrita, de Cien (\$ 100,00) dólares de valor nominal, el valor
7 atribuido a ésta es de Cien (\$ 100,00) dólares; (B) Marco
8 Giovanni Acosta Morales suscribe y pagará en numerario el
9 ciento por ciento de Tres (3) participaciones suscritas, de
10 Cien (\$ 100,00) dólares de valor nominal cada una, el valor
11 atribuido a éstas asciende a Trescientos (\$ 300,00) dólares.-
12 (DOS) Además, los socios bajo juramento, declaran que la
13 integración del capital social es correcta y, el numerario de
14 Cuatrocientos (\$ 400,00) dólares al que asciende el importe
15 del capital pagado, se lo depositará en una institución
16 bancaria, cumplidas que han sido las condiciones de Ley, el
17 contenido y conformación del cuadro de pago de aportes
18 queda y estará al siguiente tenor:

19 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Nombres y apellidos de los Socios	Capital Social suscrito	Capital a depositarse	Número de participaciones
Marco Antonio	100,00	100,00	1



Ab. Marcelo Saltos Aguirre
Notaria Primera
de Samborondón

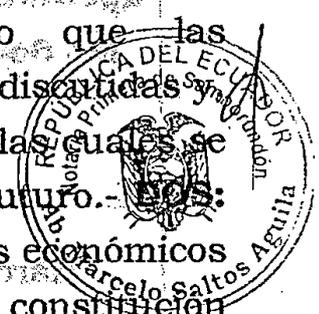


Acosta Sandoval			
Marco Giovanni Acosta Morales	300,00	300,00	3
TOTALES	400,00	400,00	4

1 **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL.- REMISIÓN,**

2 **LEGAL:** En lo no previsto estatutariamente se entienden
3 integradas y forman parte una a una las disposiciones en
4 vigencia de la Ley de Compañías y sus eventuales reformas,
5 el Reglamento de Juntas Generales; así como, el Código de
6 Comercio, los convenios de las partes y, las normas del
7 Código Civil en vigencia, en lo que fueren aplicables.-

8 **DECLARACIONES ESPECIALES.- UNO:** Los intervinientes
9 Marco Giovanni Acosta Morales y Marco Antonio Acosta
10 Sandoval tienen a bien dejar sentado, su conformidad con el
11 texto del Estatuto contenido en todas y cada una de las
12 disposiciones de la Cláusula Tercera por estar hechas en
13 seguridad de su personal provecho y, en beneficio con/de sus
14 mutuos intereses.- Además dejan sentado que las
15 estipulaciones en ciernes han sido consultadas, discutidas y
16 aprobadas en su totalidad, y señalan que sobre las cuales se
17 obligan a dar estricto cumplimiento presente y futuro.- **DOS:**
18 Además, los contratantes señalan que los valores económicos
19 con los que se integra y paga el capital social de constitución




Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaria Primera
de Samborondón



1 de **SMARTCHEMICAL IMPORTADORA**
2 **COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**, y aquellos que
3 demanden su legalización así como, los que sean requeridos
4 para el cumplimiento de su giro ordinario y, los que se
5 demande en el funcionamiento operacional de la Compañía
6 son de origen lícito; por tanto, deslindan de toda
7 responsabilidad al Abogado firmante y a las Autoridades que
8 intervengan en su legalización por el incumplimiento de lo
9 expresado en la presente cláusula.- **DISPOSICIONES**

10 **TRANSITORIAS.- UNO:** Los contratantes en forma libre y
11 voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, bajo
12 juramento de rigor declaran y designan en calidad de
13 Presidente Ejecutivo a la señora Aida Yolanda Morales Solís;
14 y, como Gerente General y Representante legal en forma
15 individual al socio Marco Antonio Acosta Sandoval; sus
16 atribuciones constan precisadas en la cláusula Tercera y, el
17 desempeño de sus funciones será por el periodo de cinco
18 años inscritos que sean sus nombramientos en el Registro
19 Mercantil de su domicilio.- **DOS:** Los futuros socios dejan
20 y sentado, que por sí mismos individual o de consuno
21 obtendrán la personería jurídica de la mentada sociedad que
22 constituyen; de no ser así, autorizan expresamente al
23 Abogado Patrocinador a que por sí mismo y/o por interpuesta



24 persona legalice el contrato social otorgado; y en su nombre,
25 solicite al Registrador Mercantil del cantón Guayaquil la
26 inscripción y registro de las copias notariales de constitución,
27 y de las designaciones administrativas; e, impulse el trámite
28 de constitución presentando documentos de soporte


Ab. Marcelo Salto Aguilera
Notaria Primera
de Samborombón



~ 16 ~

requeridos y pague en las Dependencias de la jurisdicción competente el registro de las escrituras de constitución autorizadas y nombramientos convenidos; además, en el caso de no hacerlo personalmente, expresamente queda facultado a conseguir el Registro Único de Contribuyentes, RUC de la Compañía.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- En esa calidad se agregan como documentos habilitantes de la escritura: **UNO:** Reserva de nombre vigente y autorizada en la Superintendencia de Compañías.- **DOS:** Copia de cedula de ciudadanía y papeleta de votación del futuro socio.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (Firmado) Felipe Albán Pozo, DOCTOR FELIPE ALBÁN POZO, Matricula diecisiete- mil novecientos noventa y ocho- ochenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-----




Ab. Marcelo Salto Aguilá
Notaria Primera
de Samborondón

1 ESTA PAGINA CORRESPONDE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
2 SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.

3

4

5

6

7 MARCO GIOVANNY ACOSTA MORALES

8 C.C. No.- 180303852-8

9 C.V. No.- 001-0188

10

11

12

13

14 MARCO GIOVANNY ACOSTA MORALES

15 C.C. No.- 180303852-8

16 C.V. No.- 001-0188

17 Apoderado Especial del señor MARCO ANTONIO ACOSTA

18 SANDOVAL

19 C.C. No.-170119491-0

20 C.V. No.-001-0075

21

22

23

24

25 **ABOGADO MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA**

26

NOTARIO PRIMERO

27

CANTÓN SAMBORONDÓN

28



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:26.253
FECHA DE REPERTORIO:28/may/2015
HORA DE REPERTORIO:12:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**, de fojas 54.387 a 54.423, Registro Mercantil número 2.716. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**, a favor de **AIDA YOLANDA MORALES SOLIS**, de fojas 25.815 a 25.817, Registro de Nombramientos número 8.003. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**, a favor de **MARCO ANTONIO ACOSTA SANDOVAL**, de fojas 25.818 a 25.820, Registro de Nombramientos número 8.004.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de junio de 2015

REVISADO POR: *bs*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1177150



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2015 02:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7710036
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705657714 ALBAN POZO HUMBERTO FELIPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESÉNCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/10/2015 02:05 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

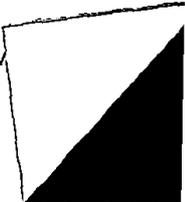
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/09/2015 1.58 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL .





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2015 10:43 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7696061
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1705657714 ALBAN POZO HUMBERTO FELIPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PÉTICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONOMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABOÑOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION PRINCIPAL	G4699.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/07/2015 10:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMÁ COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Igual al documento original.

Samborondón, 15/05/2015

Ab. Marcelo Salto Aguilera
 Notaria Primera
 de Samborondón



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



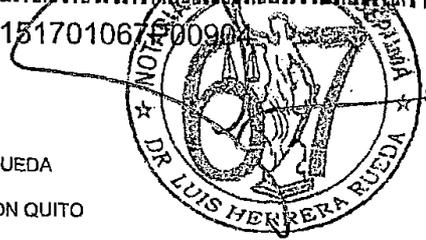
ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000001891



20151701067P0090



NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701067P00904					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACOSTA SANDOVAL MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701194910	ECUATORIANA	PORDERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		CHIMBACALLI			
PICHINCHA		QUITO					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIO 67



Factura: 002-002-000000661



20150916001P00499

NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

EXTRACTO

Escritura N°:		20150916001P00499					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE MAYO DEL 2016					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ACOSTA MORALES MARCO GIOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803038528	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ACOSTA SANDOVAL MARCO ANTONIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1701194910	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARCO GIOVANNY ACOSTA MORALES APODERADO ESPECIAL C.C 1803038528
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDÓN			SAMBORONDÓN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANO



En la ciudad de Guayaquil, a veinte y seis (26) de agosto de 2015, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S. A. a quien en adelante y para efectos del presente contrato en forma indistinta se la denominará con su denominación completa y/o como la ARRENDADORA y/o PARTE (S), compañía que está representada por el Ingeniero Marco Acosta Morales, como gerente y representante legal; quién es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito de tránsito por esta ciudad de Guayaquil y; y, por otra parte, SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., a quien en adelante y para los mismos efectos del presente contrato en forma indistinta se la denominará con su denominación completa y/o como la ARRENDATARIA y/o PARTE (S); representada en este contrato por el profesor Marco Antonio Acosta Sandoval, que interviene en calidad de gerente general y, representante legal; quién tiene la nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domiciliado en la ciudad de Ambato de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Los intervinientes legitiman su comparecencia de conformidad a los nombramientos inscritos en los Registros Mercantiles del domicilio de cada representada y forman parte integrante del presente contrato como habilitantes; además por los derechos que representan, dejan sentado su voluntad de forma libre y voluntaria, en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: (UNO) La personería del Ingeniero Marco Acosta Morales, quién actúa en representación de ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S. A., consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Ambato con fecha 18 de agosto de 2010 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito en debida y legal forma; y, la personería del Profesor Marco Antonio Acosta Sandoval quién actúa en representación de SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Samborondón con fecha 15 de mayo de 2015, que fue inscrita en debida y legal forma en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- La personerías individualizadas en el párrafo anterior las partes las conocen por haberlas leído íntegramente y declaran además que proceden en conformidad a las disposiciones estatutarias aplicables y a al marco legal en vigencia.- (DOS) Las compañías comerciales: ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S. A. y SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., son personas morales, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en las ciudad de Quito y Guayaquil que han adquirido personalidad jurídica por estar inscritas sus contratos fundacionales y nombramientos de los personeros que conforman la



administración y ejercen la representación legal en los Registros Mercantiles de su domicilio, en orden al contenido de los artículos Ciento Cuarenta y uno y ciento Treinta y seis de la Ley de Compañías; y, se encuentran en la obligación de promocionar sus fines mercantiles en/de su sede social, y/o en el territorio nacional y/o fuera de él, en obediencia a lo que se estipula en sus Contratos fundacionales y a los requisitos de Ley que sean aplicables para este efecto, en su orden.- (TRES) prosiguiendo con el trámite administrativo de constitución, se debe presentar ante el Órgano de Control: (A) Formulario para Registro de Dirección Domiciliaria; (B) nombramientos inscritos en el Registro Mercantil de su domicilio del Gerente General y Presidente Ejecutivo, personeros que integran la estructura administrativa de SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA. y, original o copia notariada de la Planilla de Servicio Básico (agua, Luz o teléfono) del domicilio de la Compañía, que debe estar a nombre de ésta, conforme a lo requerido por los contenidos del Reglamento para la actualización de la información general y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

SEGUNDA: OBJETO .- (UNO): La Arrendadora, es propietaria del departamento N° CUATRO que ocupa todo el segundo piso alto o pent-house, pertenecientes al edificio de apartamentos denominado "Condominio Kennedy", en la ciudadela Kennedy, solar VEINTINUEVE de la manzana TREINTA Y DOS, perteneciente a la parroquia Tarqui, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado en la Calle Tercera 109 y calle E, Dicho inmueble consta de TRES ambientes, sala, comedor, cocina y CUATRO (4) baños completos. Los cuales se hallan en buen estado, y las instalaciones eléctricas y sanitarias funcionan plenamente; además, tiene DOS (2) equipos de aire acondicionado que están en perfecto funcionamiento.- El destino exclusivo del inmueble objeto de este contrato de arrendamiento, es para la instalación y funcionamiento de las oficinas administrativas de SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., sin poder darle otro uso.- La Arrendadora, en forma expresa deja aclarado que, se han efectuado los respectivos arreglos del inmueble antes de la entrega del mismo, lo que es de pleno conocimiento de la ARRENDATARIA que lo recibe a su entera conformidad.-

TERCERA: PLAZO.- Conforme a lo estipulado en al Ley de Inquilinato, el plazo de duración del presente Contrato será de DOS (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por las partes automáticamente, en caso de que no se haya comunicado por escritos con TRES (3) meses de anticipación, al vencimiento del plazo, la intención de terminar el Contrato. El Contrato, de esta forma, se entenderá prorrogado por un plazo igual.



CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento pactado de mutuo acuerdo entre la Arrendadora y Arrendataria son CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES mensuales, los cuales serán cancelados durante los DIEZ (10) primeros días de cada mes. Además del canon de arrendamiento acordado, la Arrendataria se compromete a cancelar los valores económicos mensuales por concepto de cuotas de Condominio, y todos los valores de las cartas que se emitan por su consumo de los servicios públicos agua potable, luz eléctrica y uso de línea telefónica fija con número dos dos ocho siete cero tres siete (2287037).- En cuanto al pago de las cuotas de Condominio, la Arrendataria se compromete a pagar los montos extraordinarios adicionales y los ajustes que se realicen por este concepto.-

QUINTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- En esa condición y calidad, la Arrendataria entrega en este acto, la letra de cambio girado a nombre de ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S. A. por la Suma de OCHOCIENTOS dólares estadounidenses, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le imponen este contrato y aquellas de carácter ulterior resultantes y obligue a arreglar y reparar daños y más en el inmueble materia de este Contrato, de manera que éste sea restituido a la Arrendadora en las mismas condiciones en que lo recibió la Arrendataria.- Este valor depositado, será devuelto transcurridos TREINTA (30) días, contados desde la fecha de terminación de este contrato, siempre y cuando, no se hayan producido daños ni se tenga que efectuar arreglos en/sobre el inmueble objeto de este contrato; de ser así y confirmarse la afectación en la estructura y estética de las instalaciones cedidas vía arriendo, este título valor quedará en garantía de pago por los gastos que demande la reparación y arreglos requeridos; y serán de responsabilidad exclusiva de la Arrendataria, la misma que manifiesta que bastará una notificación convencional de la contraparte dirigida al domicilio físico y/o electrónico estipulados en la cláusula Decima para comprometerse en el pago previo de numerario de curso legal suficiente y a conformidad de la Arrendadora, para que le sea restituida el título valor entregado en garantía; sin que sea necesario recurrir al cumplimiento de ninguna formalidad extra o judicial que requiera la cancelación de los gastos generados a este respecto.-

SEXTA: GASTOS ORIGINADOS EN EL CONTRATO.- Las PARTES concurrentes acuerdan que cada una solventará los gastos que les hubiere irrogado la suscripción del presente contrato y concurrirán en partes iguales al pago de aquellos gastos comunes, especialmente el notarial, etc.-

SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE ALTERAR EL BIEN RAIZ.- SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., no podrá efectuar modificación alguna en la propiedad objeto de este contrato, ya sea introduciéndole mejoras, ni modificándola, ni derribando



todo lo construido sin la correspondiente autorización de la Arrendadora ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S. A., como de quienes la sucedan, excepto aquellos relacionados con la colocación de lámparas y demás bienes muebles que no quedan adheridos al inmueble.- Los arreglos de baños, cocina y otros ambientes del inmueble cedido en arrendamiento, que por el desgaste natural y el uso habitual de los bienes, necesiten mantenimiento, sea de plomería, albañilería y otros. Antes de realizar el trabajo, se le notificará del daño a la Arrendadora y se procederá a repararlos; y, los costos no serán imputables al canon mensual.- En caso de incumplimiento de las prohibiciones que establece la presente cláusula la Arrendataria quedará responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados y no tendrá derecho alguno al reembolso de las mejoras y plusvalía como consecuencia de las mejoras introducidas.- De aparecer daños a las instalaciones del bien cedido en arrendamiento que requieran arreglos y reparaciones, resultantes de la manifiesta negligencia de la Arrendataria, los gastos que se demande, serán de cuenta única y exclusiva de la misma; quedando la Arrendadora facultada a inspeccionar el inmueble cuando a bien tenga y constatar fehacientemente estos hechos y el avance de los trabajos a efectuarse.-

OCTAVA.- ACLARATORIA: Se deja aclarado que, en el precio establecido del canon arrendaticio, no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); por lo que, la Arrendataria queda facultada para realizar y proceder conforme a la Ley respectiva; debiendo la Arrendadora, emitir las Facturas correspondientes, y entregar a la Arrendataria contra el pago mensual, lo cual será el único comprobante relativo a la realización del pago realizado.-

NOVENA.- DECLARACION: (UNO) En el caso de existir, alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido por el presente contrato, y el fijado en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la jurisdicción, las partes contratantes renuncian expresamente a realizar el reclamo de cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por ese concepto; y, (DOS) El Arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones el local arrendado para el goce de su uso estipulado en la cláusula Segunda y se compromete mantenerlo en buen estado y, de ser el caso, acatar estrictamente lo determinado en la cláusula Cuarta contractual.-

DECIMA.- TERMINACION DEL ARRENDAMIENTO: El presente contrato termina del mismo modo que los otros contratos, a más de estas, especialmente:

1. Por destrucción total de la cosa arrendada;
2. Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo;
3. Por la extinción del derecho del arrendador; y, *α*



D.S.



Oficio Nº: A&A-001799-2015



Quito D. M., 16 de noviembre del 2010

Señor
Marco Acosta Morales
SOCIO
ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.
Presente.

Estimado Socio:

Me complace comunicarle que la Junta General Universal de ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A., celebrada el 15 de noviembre del 2010, acordó designarle Gerente y Representante Legal de la compañía por el periodo de 5 años para que desempeñe las atribuciones establecidas en el Art. 15 del estatuto.

Asegurando éxitos en su gestión, me suscribo

Atentamente:

Marco Acosta Sandoval
SOCIO Y PRESIDENTE AD HOC

RAZON: Siento por la presente, que acepto el cargo de Gerente y Representante Legal.- Quito a 17 de noviembre del 2010.

Marco Giovanny Acosta Morales
Cl: 1803038528

La compañía celebra su escritura de constitución en la Notaría 8ª del cantón Ambato el 18 de Agosto del 2010 y fue inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito el 15 de Octubre del 2010, bajo el #3421, tomo 141.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1187 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 28 ENE 2018

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Caybor Secaira
Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 19 MAR 2015



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792307163001
RAZON SOCIAL: ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ACOSTA & ASOCIADOS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA MORALES MARCO GIOVANNY
CONTADOR: MENA GARCIA CARLOS ROBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/10/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 15/10/2010
FEC. INSCRIPCION: 26/04/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 11/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN GESTION AMBIENTAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA Número: E7-55 Intersección: LA PRADERA Edificio: TORRE REPUBLICA Piso: 4 Oficina: 402 Referencia ubicación: FRENTE AL EDIFICIO DE MOVISTAR Telefono Trabajo: 023824308 Email: gerencia@acostamoralesasociados.com Telefono Trabajo: 023824297 Celular: 0983112572

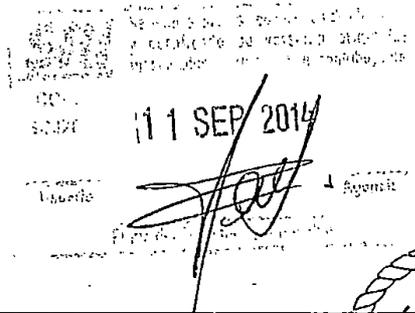
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: ... del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS


Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCMV040713 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 11/09/2014/11:53:04



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792307163001
RAZÓN SOCIAL: ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 15/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: ACOSTA & ASOCIADOS **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD LABORAL.
SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS.
SERVICIOS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.
ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE GESTION DE AGUA, AIRE, SUELOS, RESIDUOS Y EMISIONES.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN GESTION AMBIENTAL.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION CIVIL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA Número: E7-55 Intersección: LA PRADERA
Referencia: FRENTE AL EDIFICIO DE MOVISTAR Edificio: TORRE REPUBLICA Piso: 4 Oficina: 402 Telefono Trabajo: 023824308
Email: gerencia@acostamoralessociados.com Telefono Trabajo: 023824297 Celular: 0983112572

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 14 III 2015

Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Stamp]
11 SEP 2014
[Handwritten Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCMV040713 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 11/09/2014 11:53:04



Factura: 001-002-000003941



20151701016D01799

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701016D01799

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS DE ACOSTA & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MGS. DERECHO INTERN

EZ3331222

APellidos y Nombres del Padre
ACOSTA MARCO ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
MORALES AIDA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-07

00000215

FECHA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 180303852-8

CEDULA DE
CIUDADANIA

APellidos y Nombres
ACOSTA MORALES MARCO GIOVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA

LA MATRIZ
AMBATO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 22 FEB 2014

001

001 - 0188 **1803038528**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
ACOSTA MORALES MARCO GIOVANNY

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUACHI LORETO	0
AMBATO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ACOSTA SANDOVAL
 MARCO ANTONIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
 SALCEDO**
SAN MIGUEL DE SALCEDO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1943-07-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**AIDA YOLANDA
 MORALES SOLIS**

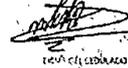
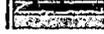
No
170119491-0




INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN**
SUPERIOR **PROFESOR EN MUSICA** **V13331122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA VICTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOVAL MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2010-07-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-30



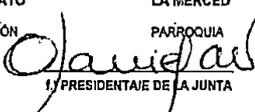




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001
001 - 0075 **1701194910**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ACOSTA SANDOVAL MARCO ANTONIO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA **LA MERCED** **0**
AMBATO
 CANTÓN **PARROQUIA** **0**
0
ZONA




DAVID SALAS
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





Factura: 001-001-000000694



20150901034A00037

NOTARIO(A) MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE
 NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de GUAYAQUIL, ante mi NOTARIO(A) MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE de la NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA del cantón GUAYAQUIL, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría TRIGÉSIMA CUARTA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20150901034A00037						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ACOSTA MORALES Y ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792307163001		ARRENDADOR(A)	MARCO ACOSTA MORALES C.C. 1703038528 EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ACOSTA SANDOVAL MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701194910	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO		
26-08-2015		26-08-2015			25-08-2017		
DATOS DEL INMUEBLE		CIUDADELA KENNEDY CONDOMINIO KENNEDY MZ. 32 DEPARTAMENTO N° 4					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		GUAYAQUIL					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 400.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:							
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, 16:13					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.



NOTARIO(A) MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE
 NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

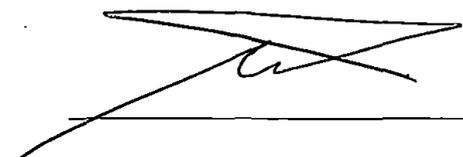
4. Por la sentencia del juez en los casos previstos por la Ley.-

DECIMO PRIMERA.- JURISDICCION, COMPETENCIA Y DOMICILIO:

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Contrato, y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia.- Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato, será resuelto con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes declaran expresamente que someten sus controversias a las decisiones de la Justicia ordinaria.- Para todos los efectos legales y, de suscitarse controversias originadas en el presente contrato, las partes fijan domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, prorrogando competencia para ante sus Tribunales, para cuyo efecto renuncian fuero, competencia y domicilio.- Para cualesquiera notificaciones sean extra o judiciales, las partes constituyen los domicilios especiales siguientes: UNO) ACOSTA MORALES & ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S. A., fija como domicilio físico: Avenida República E7-55 y Calle Pradera, Torre República de la parroquia Benalcazar de la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito y/o la dirección electrónica: gerencia@acostamoralessociados.com; y, por otro lado, (DOS) SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., establece como domicilio físico la siguiente dirección: Calle Tercera N° 109 y Calle E de la Kennedy Norte de la ciudad y cantón de Guayaquil y/o la dirección electrónica: smartchemical.gye@gmail.com.-

DECIMO SEGUNDA.- ACEPTACION: Las partes intervinientes declaran que aceptan y se ratifican en los contenidos del presente contrato, por estar hecho en seguridad de su personal provecho y, en beneficio de sus mutuos intereses; y, libremente advierten que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este contrato y por ningún otro concepto, a excepción de lo prevenido en la cláusula Cuarta.-

En comprobante las partes a nombre de las personas jurídicas en referencia, proceden a suscribir este contrato en unidad de acto y en cuatro copias de igual contenido y valor, en la misma fecha y ciudad determinadas al inicio de este Contrato.



Marco G. Acosta Morales

GERENTE de ACOSTA MORALES
ASOCIADOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A
RUC N° 1792307163001



Marco A. Acosta Sandoval

GERENTE GENERAL SMARTCHEMICAL
IMPORTADORA COMERCIALIZADORA C. LTDA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SMARTCHEMICAL IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LTDA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: KENNEDY CIUDADELA: —

CALLE: 3ERA NÚMERO: 109 INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE E / MANZANA 32

CONJUNTO: — BLOQUE: — KM.: —

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CONDOMINIO KENNEDY OFICINA No.: 3er Piso / No 4

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042-287037 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: smartchemical.gye@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: ventasgye@smartchemical.com

CELULAR: 0995616292 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL PARQUE DE LA KENNEDY

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCO ANTONIO ACOSTA SANDOVAL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1701194910

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
21 SEP 2015
Srta. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

28 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:00 Firma:

Tania

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/SEP/2015 14:38:17 Usu: omontalvan

o



Remitente: No. Trámite: -
MARCO ACOSTA --

704626

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION ISNCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO ,

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	100
--	-----